



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 012-2019-GRA/CR.

Huaraz, 11 de Enero del 2019

VISTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, en **Sesión Ordinaria** realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 10** de Enero del 2019, la Convocatoria N° 001-2019-SO-GRA/CD, el Tercer **PEDIDO** del Consejero Regional por la Provincia de Huarney, **CARLOS HERACLIDES PAJUELO CAMONES**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, dispositivo concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, los artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, **referente a las autonomías de gobierno**, establece: *"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";*

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, señala: **"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"**, asimismo el Artículo 14° de la acotada Ley, prescribe: (...) *El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones;*

Que, los Artículos 7°, 9° y 10° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash prescribe que **el Consejo Regional de Ancash** es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Ancash, es un ente colegiado y representativo, el órgano normativo y fiscalizador y es la Máxima Asamblea Deliberativa; en ese contexto, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional* y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno en comento dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, el Consejero Regional por la Provincia de Huarney, **Carlos Hercaclides Pajuelo Camones**, en **ESTACIÓN PEDIDOS** conforme establece el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno de Consejo Regional, solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante **ACUERDO DE CONSEJO: Fijar la fecha para solicitar la presencia del Gobernador**





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”



Regional y los Funcionarios en cumplimiento del Inciso s) del Artículo 15º del Reglamento Interno del Consejero Regional de Ancash; Uno de los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales es la de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general como dispone el Artículo 16º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Inciso s) del Artículo 15º del Reglamento Interno del Consejo Regional de las **Atribuciones del Consejo Regional** señala: “**El Consejo Regional a los 30 días de iniciada la gestión solicitará la presencia del Gobernador de la Región, Gerente General, Gerentes de Línea, Directores Sectoriales y demás Funcionarios Públicos, para que concurran al pleno con la finalidad de exponer el diagnóstico situacional y la política general de gobierno y plan operativo institucional, con 72 horas de anticipación a la fecha de su exposición entregarán la versión completa de su exposición para cada uno de los consejeros(as)**” el Inciso t) del Artículo 15º del Reglamento antes invocado prescribe: **El Consejo Regional solicitará informe detallado al Gobernador Regional sobre su gestión como titular del Gobierno Regional y a través del Gobernador Regional al Gerente General, Gerentes Regionales, Organismos Públicos Sectoriales y Proyectos Especiales, sobre la gestión pública regional;**

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Regional por la Provincia de Huarmey, **Carlos Hercaclides Pajuelo Camones**, fundamenta su pedido, asimismo señala que es muy necesario para que todos los Consejeros conozcan se debe convocar a una Sesión Extraordinaria al Gobernador Regional, Gerentes de Línea, los Gerentes de Apoyo, los Directores Regionales y todas las Autoridades para que expongan ante el Pleno del Consejo Regional respecto al diagnóstico situacional y la política general de gobierno; luego de una serie de deliberaciones y aportes por los Miembros del Consejo Regional, el Consejero Delegado somete a votación, el mismo que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD**;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR al Ing. **Juan Carlos Morillo Ulloa**, Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, Gerente General, Gerentes de Línea, Directores Sectoriales y demás Funcionarios Públicos a la **Próxima Sesión Extraordinaria** del Consejo Regional a realizarse el día **Viernes 08 de Febrero del 2019**, para que informen ante el Pleno del Consejo Regional sobre: El diagnóstico situacional, la política general de gobierno y otros, en atención al Inciso s) del Artículo 15º del Reglamento Interno del Consejero Regional de Ancash y demás Normas Legales conexas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, en atención al Artículo 42º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Jorge Antonio Noriega Cortez
CONSEJERO DELEGADO